



RESOLUCIÓN No. 2014 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 915 DEL 07 DE ABRIL DE 2022, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, artículo 119 de la Ley 2200 del 2022 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Gobernadora del Departamento de Arauca expidió la Resolución No. 915 del 07 abril de 2022, por medio de la cual se autoriza el pago de un Bono Pensional Tipo A, a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, y a favor de la señora **YOLANDA STELLA GONZALEZ SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.299.205 en cuantía de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$23.499.000) M/CTE**, sin situación de fondos.
2. Que por trámites administrativos el día 23 de mayo de 2022, se genera un valor mayor del Bono Pensional Tipo A, correspondiente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$24.516.000) M/CTE**, tal como se establece en el reporte de la página de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación informada posteriormente a la entidad a través de comunicación UG – 2017 - 4930 de fecha 03 de junio de 2022 y recibido el día 06 de junio de 2022 por correo electrónico, suscrito por **BECCY ABRIL VEGA** – Jefe de Recaudo y Pagos del Consorcio Comercial FONPET 2017, valor que fue cancelado por el FONPET y debe ser legalizado contablemente por este ente territorial.
3. Que el día 13 de junio de 2022, la Secretaría de Hacienda Departamental — Área de Presupuesto, expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022 – 02009 con el objeto de proceder a legalizar y amparar la erogación efectuada por el FONPET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 la Ley 863 de 2003.
4. Que es necesario y viable, jurídica y presupuestalmente proceder a la modificación del artículo primero de la Resolución No. 915 del 07 abril de 2022.

En virtud de lo anteriormente expuesto,



POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 915 DEL 07 DE ABRIL DE 2022, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 915 del 07 abril de 2022, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese y autorícese el pago del Bono Pensional Tipo A, a favor de **PROTECCION S.A.**, en cuantía de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$24.516.000) M/CTE**, el cual será actualizado a fecha de pago, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Regulación Económica y Social – Unidad FONPET, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a favor de la señora **YOLANDA STELLA GONZALEZ SANTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.299.205, obligación reconocida por el Departamento de Arauca a través de la Resolución 2448 de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del Bono Pensional tipo A, a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, y a favor de la señora **YOLANDA STELLA GONZALEZ SANTOS**, se soporta presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022 – 02009, de fecha 13 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 915 del 07 abril de 2022, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto de notificación, ante el Gobernador del Departamento de Arauca de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74; 76; 77 y demás disposiciones aplicables vigentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 2014 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 915 DEL 07 DE ABRIL DE 2022, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET".

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La secretaria general y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca, a los **22 JUL 2022**

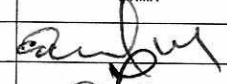
PUBLÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO

Gobernadora del Departamento de Arauca
Designada Mediante Decreto 230 del 16/02/2022


RUTH FABIOLA MURILLO PARRA

Secretaria General y Desarrollo Institucional
Encargada

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	SIRMA
Digitó	ELIZABETH PELAYO PARADA	TÉCNICO OPERATIVO	
Revisó: Aspectos Jurídicos	ADRIANA M. GUERRA JAIMES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SGDI	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	JESUS DANIEL HERRERA PAYARES	COORDINADOR ÁREA JURÍDICA DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ENCARGADO)	